REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 148

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO

ACREEDOR: BANCO DE BOGOTA S.A.

GARANTE: JOAN FEYDHERARD SEGURA ABADIA

Y DORYS JOHANA CUBILLOS MIRAÑA

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00498**-00.

BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de JOAN FEYDHERARD SEGURA ABADIA Y DORYS JOHANA CUBILLOS MIRAÑA, con el fin de que se le haga entrega del vehículo de placas **FRL-573**, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria de prenda sin tenencia del acreedor suscrito el 14 de septiembre de 2018 incumplido por el susodicho, y en vista de que con los documentos adosados a la petición se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas **FRL-573** de propiedad de **JOAN FEYDHERARD SEGURA ABADIA** identificado con C.C No. 1.114.817.912 y **DORYS JOHANA CUBILLOS MIRAÑA** identificada con C.C. No. 31.714.156, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se **advierte** que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este Despacho Judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor **FINESA S.A.**

PARQUEADERO:	DIRECCIÓN:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:
1) ALMACENAR FORTALEZA CALI.	CARRERA 32 No. 12-297. YUMBO, VALLE	-3108660144. -3212307638. -6933414.	<u>cijad@cijad.com</u>

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en el señalado parqueadero, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad y al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado judicial el Dr. Jorge Suarez Escamilla identificado con la C. de C. No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2020-00498